

## SECCIÓN DOCUMENTAL

### VINDICACIÓN DE LOS QUE SE DEDICAN A LA ABOGACÍA

JUAN N. RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL

PRESENTACIÓN DE JAIME DEL ARENAL

Iniciamos esta nueva Sección Documental de nuestra Revista con la publicación de la obra de Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel, *Vindicación de los que se dedican a la Abogacía*, después de ciento cuarenta y seis años de haber visto la luz en la ciudad de México, en la imprenta de Mariano Galván. El simple valor bibliográfico ya justifica por sí solo la publicación que hacemos, pero de la importancia y actualidad del mensaje contenido en estas líneas juzgarán los lectores y Abogados mexicanos interesados en los problemas que afronta la profesión del foro. No obstante que, como todo producto cultural, no pueden desprenderse de la época y de las circunstancias en que fueron elaboradas, y que en ellas hay muchos elementos críticos que no son aplicables a nuestro tiempo, consideramos que conservan un valor y una vigencia mayúscula en el presente por incluir una serie de reflexiones que nos pueden servir para mantener en sus estrictos límites el hoy por hoy confuso campo entre la verdadera y noble profesión y la actividad de unos cuantos que ostentando el disfraz de Abogado han dado pie a que una buena parte del sentir popular sea adverso ya no sólo a la Abogacía, sino a la misma Jurisprudencia. Creemos que ciento cuarenta y seis años de distancia no son suficientes ni para desvirtuar el mensaje de Rodríguez de San Miguel, ni para impedirnos aprovechar el modelo que la propia figura de aquel gran jurista decimonónico nos aporta actualmente como ejemplo típico de lo que debe ser un verdadero Abogado. Todo lo demás, todo lo que en la *Vindicación* hay de circunstancial u obsoleto hemos de contemplarlo históricamente, como otra de tantas vicisitudes por las que ha pasado la vida jurídica mexicana —y en especial la Abogacía— para llegar a ser lo que es.

El marco histórico que rodea a la *Vindicación* lo hemos estudiado en otra ocasión.<sup>1</sup> Cabe aquí únicamente recordar que la publicación apareció dentro de una ancestral polémica que aún no concluía, con fines apologéticos y con un sentido sumamente moderno para su época. La Abogacía sufría los ataques de ciertos pensadores y sectores sociales interesados en disminuir el

<sup>1</sup> *Vid.*, nuestro estudio "Los Abogados en México y una polémica centenaria (1784-1847)", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, No. 4 (1980), pp. 521-556.

número de sus profesionales, si bien el liberalismo dominante a lo largo de la centuria habría de provocar el apogeo social y político de los Juristas y los Abogados. Pero si por un lado ese apogeo era alcanzado debido, entre otras causas, a la necesidad de fundamentar al Estado Liberal, paralelamente, en el sentir popular, en el común del ciudadano anónimo, permanecía y se acrecentaba la idea Ilustrada de considerar al Abogado dentro de la clase de los improductivos.<sup>2</sup> A combatir esta idea se lanzó Rodríguez de San Miguel en su *Vindicación*: Los Abogados no eran inútiles ni los causantes de los motines o revoluciones que azolaban al país; si había que encontrar las causas de dichas alteraciones, que se buscasen en otro lado, pero no en la clase de los Médicos y de los Abogados pues éstos, al contrario, "han luchado por el orden y padecido por él".<sup>3</sup>

Con esta obra, escrita a sólo tres años de recibir su título de Abogado,<sup>4</sup> el joven jurista mexicano iniciaba<sup>5</sup> su larga carrera literaria que habría de llevarlo a afrontar los principales problemas que la ciencia jurídica de su época atravesaba. Su natural inclinación polémica la puso siempre al servicio del Derecho y de sus ideas políticas, como todos los grandes juristas mexicanos de mitad del siglo XIX:<sup>6</sup> lo mismo que Rodríguez de San Miguel (1808-1877), Teodosio Lares (1806-1870), Mariano Otero (1817-1850), José Fernando Ramírez (1804-1871), Justo Sierra (1814-1861), Manuel de la Peña y Peña (1789-1850), y otros, todos vivieron la época agitada y desconcertante de la "Sociedad Fluctuante" pero sin perder su modernidad y la conciencia de su propia responsabilidad ante un país nuevo, misma que los llevaría al campo político sin descuidar —no habrían podido ni querido hacerlo— el estudio del Derecho: Todos ellos fueron hombres de su época; cultos, en el más amplio sentido de esta expresión en ese momento, y activísimos creadores; lo mismo los hubo conservadores que moderados o liberales; parlamentarios, ministros y hasta presidentes, sin que ninguno claudicara de sus respectivas creencias y todos —y esto los eleva al margen de cualquier polémica— se dieron tiempo en aquel mar agitado por las pasiones políticas para dar a la luz los libros que habrían de ser nuestros primeros "clásicos" jurídicos: *Las Pandectas Hispano Mexicanas*,<sup>7</sup> las *Lecciones de Derecho Administrativo*,<sup>8</sup> *Las lecciones de prác-*

<sup>2</sup> Mariano Otero. (Atrib.). *Consideraciones sobre la situación Política y Social de la República Mexicana*, en *Obras*, México, Porrúa, t. I, pp. 95 y 102.

<sup>3</sup> Juan N. Rodríguez de San Miguel. *Vindicación*, p. 9 del original.

<sup>4</sup> Nació en Puebla el 6 de abril de 1808, recibió su título de Abogado en México el 5 de octubre de 1832, *Vid.* Manuel Cruzado, *Bibliografía Jurídica Mexicana*, México, Tip. de la Oficina Impresora de Estampillas, 1905, p. 212.

<sup>5</sup> De la vastísima producción literaria de Rodríguez de San Miguel, conocemos una obra anterior a la *Vindicación*: *Manual de Providencias económico políticas para uso de los habitantes del Distrito Federal*, México, Imprenta de Galván, 1834, 247 pp.

<sup>6</sup> "No ocultó nunca sus convicciones políticas y participó en diversas polémicas con sus contemporáneos en torno a muy variados tópicos de la vida institucional, la enseñanza del derecho, la jerarquía de la Iglesia, etcétera." Ma. del Refugio González, *Pandectas Hispano Mexicanas*, introducción de... México, UNAM, 1980, p. x.

<sup>7</sup> La primera edición fue impresa en México, en la oficina de Mariano Galván Rivera en

*tica Forense Mexicanas*,<sup>9</sup> las *Lecciones de Derecho Marítimo Internacional*,<sup>10</sup> etcétera.

No es nuestro objetivo dar a conocer aquí la vida y las obras de Rodríguez de San Miguel, otros ya han o están trabajando en ello,<sup>11</sup> pero lo que sí queremos destacar es la exacta correspondencia de ambas con su época: Todas las obras y las acciones públicas de este jurista poblano inciden en los problemas jurídicos y políticos que se están viviendo en su tiempo y de los cuales él es un testigo que no se contenta con serlo sino que toma partido y ... actúa: Lo mismo si se trata, con sus veintisiete años a costas, de defender su profesión, como de propugnar años más tarde por la preeminencia de los estudios del Derecho patrio sobre el romano<sup>12</sup> o de abogar por una codificación que pusiese fin al caos legal del país,<sup>13</sup> o bien si se trata de jurar una Constitución o de adherirse a una monarquía, Rodríguez de San Miguel no queda al margen, opina, polemiza, se defiende, actúa. Y el resultado de este actuar aún nos llega y nos dice muchas cosas cuando estamos dispuestos a oírlo, como a un viejo Abogado a quien el joven pasante se acerca en busca de enseñanza y consejo.

tres volúmenes, de 1839 a 1840. La segunda en México, Librería de J. F. Rosa, en tres volúmenes, 1852. La tercera edición, facsimilar de la segunda, salió recientemente (1980) también en tres volúmenes de las imprentas de la U.N.A.M., precedida por una valiosa y bien preparada introducción de María del Refugio González.

<sup>8</sup> Teodosio Lares. *Lecciones de Derecho Administrativo, dadas en el Ateneo Mexicano*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1852. Hay edición facsimilar de la U.N.A.M., México, 1978, con prólogo de Antonio Carrillo Flores.

<sup>9</sup> Manuel de la Peña y Peña, *Lecciones de Práctica Forense Mejicana*, Méjico, Imprenta de Juan Ojeda, 1835-1839.

<sup>10</sup> Justo Sierra. *Lecciones de Derecho Marítimo internacional*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1854.

<sup>11</sup> Conocemos la biografía de Juan N. Rodríguez de San Miguel elaborada por D. Manuel Cruzado en 1905 en base a los datos aportados por uno de los hijos del jurista. (*Vid.* Cruzado *op. cit.*: pp. 211-214.) Muy parecida a la anterior es la escrita por D. Francisco Sosa que recientemente publicó Daniel Moreno en el libro *Grandes Juristas Mexicanos* (México, Editorial Pax-México, 1979, pp. 69-72). Actualmente sabemos que la investigadora de la Historia del Derecho Mexicano, Ma. del Refugio González prepara un amplio estudio acerca de la vida y obra de Rodríguez de San Miguel que promete ser el mejor que se realice acerca de este famoso jurista. A estos trabajos remitimos al lector curioso. (*Vid.* Ma. del Refugio González, introducción a las *Pandectas Hispano Mexicanas*, *op. cit.*, tomo I, p. IX.)

<sup>12</sup> A este fin se encaminan los *Apuntamientos sobre el estudio del Derecho Romano*, México, Impreso por Tomás Uribe, 1840, 32 pp. Las ideas expuestas en esta obra habrían de ocasionar una sonora controversia con Florentino Mercado, autor del *Libro de los Códigos* (México, Imprenta de V. García Torres, 1857), quien refutaba el parecer de Rodríguez de San Miguel. Este contestó a Mercado en otro escrito polémico, del mismo corte que la *Vindicación*: *Contestación del licenciado Rodríguez de San Miguel al Señor licenciado D. Florentino Mercado sobre la impugnación que este Sr. le dirige en la página 91 del Libro de los Códigos*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1858. Existe otra obra que no hemos visto que hace referencia al libro de Mercado: *Observaciones del Lic. Juan N. Rodríguez de San Miguel, referentes a un artículo bibliográfico sobre el Libro de los Códigos*, México, Imprenta de Vicente Segura, 1859.

<sup>13</sup> *Vindicación*, p. 6 del original.

La *Vindicación* resulta ser una obra típica de Rodríguez de San Miguel, —diríamos más, una obra típica de un jurista mexicano de aquel tiempo—. Escrita en 1835, su tono es apologético, pero no satisfecho con éste salta la barrera de la simple defensa para abordar la controversia y de esta forma resaltar las cualidades de la profesión atacada. Su argumentación demuestra asimismo la vasta cultura de su autor, cultura que creemos es compartida por los principales Abogados contemporáneos<sup>14</sup> abiertos al saber clásico y al moderno, no cerrados en una torre jurídica que los separase del mundo, sino al contrario, rodeados de una visión amplia de ese mundo y de sus problemas. De esta forma, para la defensa San Miguel no usa de su “propia invención” sino apela a la autoridad de hombres antiguos más sabios (Aristóteles, Demóstenes, Cicerón, Quintiliano, San Jerónimo) o modernos (Juan Francisco de Castro, Gregorio Mayans y Siscar, Juan Sempere y Guarinos, Voltaire, etc.), y para la polémica hace un extraordinario uso de la lógica, encontrando las contradicciones implicadas en el ataque a la profesión realizado en el *Diario del Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos*.

Quizás este ataque sea al paso de los años lo menos interesante: difícilmente podría considerarse hoy que la multitud de Abogados y Médicos provocasen las revoluciones, pero el pretexto que dio el editorialista en 1835 ha servido para que un Abogado mexicano demuestre su capacidad polemizadora, sus conocimientos, su modernidad, y nos recuerde cuáles son las cualidades que deben poseer los Abogados.<sup>15</sup> En efecto, a lo largo de la *Vindicación*, su autor nos muestra el estado de la Abogacía y de la judicatura en 1835,<sup>16</sup> señala la necesidad de una codificación corta y clara “al alcance de todo el pueblo” que ponga fin a la complicada legislación existente,<sup>17</sup> nos presenta el número de estudiantes de Derecho que hay en la capital de la República<sup>18</sup> y nos confirma en nuestras sospechas al señalar que la mayor concentración de Abogados se daba en la Ciudad de México, teniendo que recurrir los Estados, en consecuencia, a los Abogados capitalinos para organizar su administración de justicia.<sup>19</sup> Sin perder su realismo y objetividad, le resulta claro percibir que no todos los que estudian para Abogado se reciben o, recibidos, se dedican a la Abogacía.<sup>20</sup> Defiende la lucha de los Abogados

<sup>14</sup> No podemos afirmarlo de todos, faltan los estudios necesarios acerca de la vida y obra de los Abogados mexicanos de la primera mitad del siglo XIX, pero sí podemos hacerlo de los mencionados; basta leer las obras citadas para enterarnos del material cultural que manejaban dichos juristas.

<sup>15</sup> *Vindicación*, p. 7 del original.

<sup>16</sup> *Idem.*, especialmente pp. 6, 7, 8, 10 y 13 del original.

<sup>17</sup> *Idem.*, p. 6 del original.

<sup>18</sup> *Idem.*, p. 7 del original. Habla de 60 a 70 “pasantes juristas”, y de 45 “cursantes de teórica del Derecho” en la Capital. Más adelante dice que son 50 los Abogados capitalinos, número que nos parece demasiado corto. *Vid.* la *Lista Alfabética de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados*, correspondiente a 1842 (siete años después de la *Vindicación*), ahí se señalan 221 Abogados con domicilio en la capital, 20 de éstos, ausentes.

<sup>19</sup> *Idem.*, p. 8 del original. *Vid.* Arenal “Los Abogados en México...”, *op. cit.*, p. 552.

<sup>20</sup> *Idem.*, pp. 7 y 8 del original.

por el orden y destaca que no son ellos quienes han dominado la vida pública del país.<sup>21</sup> Su mismo afán apologético lo lleva a interpretar la solicitud de Hernán Cortés<sup>22</sup> para que no se mandasen Letrados a México como una prueba manifiesta de la bondad de éstos en contra de las arbitrariedades de los conquistadores, aunque con espíritu científico e imparcial, en nota aparte, expone una opinión ajena que desvirtuaba esa conclusión. Con esa misma objetividad reconoce indirectamente que la situación de los jueces es muy diferente a la que sería si las leyes se cumplieren.<sup>23</sup> Atribuye la sedición y las revoluciones a la “perversa filosofía” sin decirnos cuál es, pero conformes al pensamiento conservador de San Miguel podemos creer que alude al liberalismo o a la masonería.<sup>24</sup> No se ciega a la realidad y reconoce que hay y habrá malos Abogados, mencionando de paso las actividades funestas de éstos, pero advirtiendo que su número no resulta suficiente para el “general descrédito de todos y de la carrera”;<sup>25</sup> considera que si existen vicios en la profesión no es por falta de leyes, sino por que éstas no se aplican por culpa de quienes debieran aplicarlas.<sup>26</sup> Por último, justifica el cobro de honorarios por los Abogados presentándonos al hacerlo un colorido panorama de la vida cotidiana de un Abogado de la primera mitad del siglo XIX mexicano.<sup>27</sup>

El objetivo de Rodríguez de San Miguel estaba cumplido, su defensa era impecable, ha usado para ella de la lógica y de la historia, pero, sin embargo, por el hecho mismo de tratarse de una apología se ha cuidado más de destacar las cualidades de la profesión que de señalar sus defectos. En este sentido no coincide con los Abogados españoles del siglo XVIII<sup>28</sup> quienes creyeron que la mejor defensa de la Abogacía consistía en poner en evidencia sus defectos, cosa que el autor mexicano sólo tímida e indirectamente hizo, dibujándonos por el contrario en las últimas líneas de su folleto la visión de un Abogado ideal que en aquel entonces, por la situación del país, no podía existir. Pero esta diferencia es simplemente metódica, no por ella la *Vindicación* resulta inútil, falsa o poco realista: el hecho de defender a su profesión llevó al joven Abogado Poblano a resaltar las cualidades de la Abogacía en detrimento de sus vicios, pero al fin y al cabo esas cualidades plasmados por Rodríguez de San Miguel son verdaderas, reales y permanentemente válidas para cualquier época, por lo que ahora consideramos oportuno mostrarlas al Abo-

<sup>21</sup> *Idem.*, p. 10 del original.

<sup>22</sup> *Idem.*, p. 12 del original. Propiamente no fue Hernán Cortés quien hizo esta solicitud sino sus compañeros de armas, quienes escribieron a Carlos V pidiéndole entre otras cosas, “que no enviase letrados, porqué en entrando en la tierra la pondrían en revuelta con sus libros, y habría pleitos y disensiones”, según se desprende de lo dicho por Bernal Díaz del Castillo en su *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*, cap. CLIX, México, Porrúa, 1967, p. 357. Sepan Cuantos No. 5.

<sup>23</sup> *Idem.*, p. 10 del original.

<sup>24</sup> *Idem.*, p. 12 del original.

<sup>25</sup> *Idem.*, p. 13 del original.

<sup>26</sup> *Idem.*, p. 17, nota 1, del original.

<sup>27</sup> *Idem.*, pp. 14 y 15 del original.

<sup>28</sup> Arenal, *op. cit.*, p. 527 y ss.

gado mexicano actual en una visión que corresponde en cuanto a la forma y también en parte al contenido, al pasado.<sup>29</sup>

<sup>29</sup> En la presente edición hemos conservado las "notas" del original, cambiando únicamente su numeración, para esto hemos preferido numerarlas consecutivamente y no por paginación. Nuestras notas las hemos indicado con asteriscos. Hemos respetado la ortografía del original.

## VINDICACIÓN DE LOS QUE SE DEDICAN A LA ABOGACÍA

La reducción de los establecimientos nos proporcionaría además otra ventaja considerable. En otras ocasiones hemos demostrado que una de las causas que en la República fomenta la empleomanía y el aspirantismo, es la multitud de jóvenes que se dedican a las carreras científicas, la Abogacía y la Medicina, con abandono del comercio, las artes y la agricultura. Minorado, pues, el número de los colegios donde se enseñan aquellas facultades, se disminuirá asimismo el de los estudiantes que las cursan con poco fruto, para formar después por falta de trabajos de su profesión el enjambre de pretensiones que rodea al Gobierno, y que está siempre en acecho de los momentos favorables para formar revoluciones que les den ocasiones de medrar. (*Diario del Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos, número 145.*)\*

Cuando en diversos tiempos se han empleado injustas plumas en escribir furiosos desahogos contra los abogados, ya porque la perversidad de algunos de ellos han servido de pretexto, ya por maligna envidia á las honrosas ventajas de su clase, ya por baja venganza del estorbo de su mediación para consumir injusticias, y ya por otras razones poco nobles y nada decentes: y cuando últimamente en el Diario del Gobierno núm. 145 se designa á los que se dedican á las carreras científicas, la Abogacía y Medicina, como fautores de las revoluciones, se tiene su número por causa de la empleomanía y del aspirantismo, y se propone como remedio de estos males el minorar la enseñanza

\* Publicado a mediados de 1835, durante el gobierno centralista de Miguel Barragán.

Las ideas contra la Abogacía que se contenían en estas líneas no fueron exclusivas del momento en que se dieron, ni de un país como México; todavía en 1876 Benito Pérez Galdós en *Doña Perfecta* puso en boca de José del Rey la siguiente opinión sobre los Abogados que sorprendentemente coincide con las del *Diario* mexicano:

"La Abogacía es una profesión que aborrezco... Conozco abogados muy respetables, entre ellos a mi padre, que es el mejor de los hombres. A pesar de tan buen ejemplo, en mi vida me hubiera sometido a ejercer una profesión que consiste en defender lo mismo el pro que el contra de las cuestiones. No conozco error, ni preocupación, ni ceguera más grande que el empeño de las familias en inclinar a la mejor parte de la juventud a la abogacía. La primera y más terrible plaga de España es la turbamulta de jóvenes abogados, para cuya existencia es necesario una fabulosa cantidad de pleitos. Las cuestiones se multiplican en proporción de la demanda. Aun así, muchísimos se quedan sin trabajo, y como un jurisconsulto no puede tomar el arado ni sentarse al telar, de aquí proviene ese brillante escuadrón de holgazanes, llenos de pretensiones, que fomentan la empleomanía, perturban la política, agitan la opinión y engendran revoluciones. De alguna parte han de comer. Mayor desgracia sería que hubiera pleitos para todos". (Benito Pérez Galdós, *Doña Perfecta*, México, UNAM, 2a. ed., 1978 Nuestros Clásicos 6, p. 73. El subrayado es nuestro.)

de esas facultades y el número de los que las cursan; cuando se ataca, repito, á toda una clase de la sociedad con tan graves imputaciones, que se han hecho muy sensibles á varios letrados de juicio y sana crítica, el absoluto silencio autorizaria aquella inoportuna inculpación, revistiéndola el consentimiento presunto con los visos ó aparatos de fundamento y justicia de que carece en lo absoluto. Es, pues, muy natural que un individuo de la clase notada, aunque sea como yo el de menos importancia y capacidad, tome la pluma para vindicarla del desfavorable concepto que contra ella pueda infundir aquella especie, ya porque es ofensiva, o ya porque si no se quiso que lo fuese, da mucho lugar á inteligencias que envilecen y mancillan. No se quiera decir que solo se habla de los estudiantes que cursan esas facultades con poco fruto, pues no son esos extraviados *los que se dedican á la abogacia* y a cuya multitud se atribuye el aspirantismo: y á mas en seguida cuando se habla de los revolucionarios, se dice serlo aquellos á quienes *faltan trabajos de su profesión*, y en la abogacia no trabajan sino los abogados; así contra estos llama toda la atención, y deja hechas sus impresiones la locución del párrafo. Por lo mismo yo contrarío lo que en él se dijo, ó lo que puede entenderse que se dijo, y algunos han entendido. Se me objetarán muchos errores en que incidiré, y yo aprenderé en su corrección ó rectificaré lo que he leído, pues no contrapongo mi propia invención, sino que me refiero á lo que hay escrito, y á lo que sobre cada punto á la letra han conceptuado hombres reputados sabios.

Prescindo de si es fomentar y arreglar la instrucción pública el disminuir el número de los que se apliquen á algunas ciencias, porque es muy claro que ó la Abogacia y Medicina no son ciencias, ó no es cierto que las ciencias deben fomentarse, ó siendo como es verdad que son ciencias y que se deben fomentar, es también cierto que no ha de procurarse disminuir el número de los dedicados á su estudio. Si se dijese únicamente que conviene disminuir los establecimientos para que estén mejor dotados, se entendería el medio á propósito de fomentar y arreglar la instrucción pública, protegiendo aquellas facultades por su mejor enseñanza. Pero decir que conviene disminuir los establecimientos para que se minore el número de los estudiantes, léjos de fomentar y proteger esas facultades, es ofuscarlas y envilecerlas, es despertar odiosidad contra ellas, es dar ocasión á que la malignidad llame aspirantes y revolucionarios á los que las profesan, es impedir su progreso, infundiendo desaliento á los que no pueden emprender una carrera muy penosa, que suone otros estudios difíciles, que se llevan la parte más apreciable de la vida, que cuestan al cursante muchas aflicciones, á veces la salud, y siempre á sus padres no poco dinero de colegiaturas, libros y funciones públicas, para venir á obtener por premio la fea nota de aspirantes, es decir, de ruinosos y perjudiciales á la patria.

Contra el concepto de las más distinguidas naciones y de los sabios más profundos de todos los tiempos, es en la política de los editores del Diario pernicioso á la sociedad la carrera científica de los abogados, y el estudio de su facultad debe restringirse. Contra la justicia, y por consiguiente contra la

verdad, es atribuir de un modo distinguido el aspirantismo á la clase de letrados, y es contra la razón atribuirlo á la de médicos, cuya ocupación no es la más análoga para abrirse el camino y labrarse méritos que se califiquen tales entre la concurrencia de aspirantes. Si dos médicos subieron á la suprema magistratura, el uno no la obtuvo como médico, sino como general, y no amó las revoluciones; y en el genio del otro, hablando verdad, no fué predominante el deseo de medrar.\* Es finalmente contra el buen sentido, que un estudio perjudicial á la sociedad sólo se disminuya y no se extinga del todo, y que esto se haga por medios indirectos y no por los directos seguros.

La carrera científica que consiste en el conocimiento teórico de las leyes, su recta interpretación y acertada aplicación á los casos prácticos,\*\* léjos de ser pernicioso á las sociedades como el esperantismo, y merecer que se restrinja su estudio y que no se apliquen á ella muchos jóvenes; ha merecido, y con justicia, en todos tiempos y en las más cultas naciones recomendación singular, las distinciones mas brillantes, se ha reconocido necesaria, útil, honrosa, digna de fomento; y no seria así si ella formase aspirantes revolucionarios.

Donde escribió Aristóteles el libro séptimo de su Política, el ejercicio de la abogacia se tenía por de suma excelencia y utilísimo á la sociedad, como que sin él serian inútiles las leyes: veamos á la letra lo que dice: *Oportebat igitur pro conservatione humanae vitae, et tollendis inter homines disidiis, ut naturae hujus defectus suplerentur per jurisperitos, qui justum et rectum iudicibus persuaderent secundum traditas legum lattones, et nonnunquam justum distinguerent, limitarent, et moderarentum secundum particularium casuum occurrentia, et legislatorum mentem: Quae omnia perirent si jurisperiti non adessent, qui recta hominibus suaderent. Et ut paucis agam: summa est exercitii hujus excellencia, quod ipsa universalia statuta humana quae generalibus etc. . .* Ya se considere el origen de la voz patrono, ya el de abogado,<sup>1</sup> letrado,<sup>2</sup> se encontrarán desde luego la dignidad y altos honores de

\* Se refiere a D. Anastasio Bustamante (14 ago.-26 dic., 1832) y a D. Valentín Gómez Farias (17 jun.-10 jul., 1833; 28 oct.-15 dic., 1833; 24 abr, 1834-25 ene., 1835).

\*\* Nótese el predominio que dá el autor a la legislación en detrimento de cualquiera otra fuente del Derecho. Evidentemente le era difícil separarse de la idea de que el Derecho se reducía a una "Ciencia de la Legislación".

<sup>1</sup> No siempre fueron sinónimos: Qui defendit alterum in iudicio aut patronus dicitur si oratur: aut advocatus si jus suggerit. Ascon. de divinat. in C. Verrem.

<sup>2</sup> El nombre Letrado, aunque comprensivo de todo sabio, parece aplicado por excelencia, como dice un célebre escritor, á los abogados, cuyos conocimientos deben ser tan extensos y universales, que como quiere Cicerón, *Omni re quacumque sit proposita, ab eo ornate copioseque dicatur*. O como dice Quintiliano: *Omnium bonarum artium scriptorum lectione eximie cumulatus, cunctisque jurisconsultorum sententiis mirifice debet esse aptus*. Por lo menos conforme al texto civil: *Tam doctrina legum, quam experientia rerum debet polere Advocatus*. Y en otro lugar del citado Cicerón, *Tamquam bonus miles in acie omnibus armis instructus: sic in forum omnibus literis et artibus armatus exbit Advocatus*. No quiere esto decir que sea omniscio el abogado; pero si, que siendo profundo en el derecho, no sea extrangero en otras facultades, v.g. entre otros muchos D. Gregorio Mayans y Siscar, doctor en ambos derechos, que tantas obras sobre diversas ciencias y artes arregló y publicó, dió

una profesión necesaria y benéfica á las sociedades, sin la que los hombres de ménos luces y ningun valimiento serian precisamente víctimas de los poderosos y de expedito ingenio, que tuvo lugar apreciable casi desde sus primeras leyes, que exige distinguidas cualidades, y que se la dispensaron privilegios notables.

Con razón un sabio de primer orden, escritor de política, dice así: "Florencian antiguamente los tribunales con abogados de maravillosa elegancia, de grave facundia, dados á los estudios y eminentes en ingenio y verdad... El oficio de abogado es noble y muy honorífico,<sup>3</sup> y los romanos y otras naciones los respetaron, y las leyes civiles y reales los estiman y honran mucho, y son reputados, segun ellas, por tan caballerosos y útiles á la República, como los que con lanzas, escudos y lorigas pelean por ella; y su oficio es meritorio para con Dios, y le llamó la ley<sup>4</sup> loable y necesario á la vida humana."<sup>5</sup> En esta no solamente se necesitan comerciantes, artesanos y agricultores, sino jueces que decidan y abogados que procuren la justicia de ellos entre sí y con respecto á las demas clases.

No es otro el concepto del esclarecido autor de las Partidas, que mereció y tendrá justamente el título de sabio. Necesarios creyó á los sabedores del derecho para mantener las sociedades en buen orden, como á los valerosos caballeros de armas; y en sus leyes quiere que el Rey "taje los malos del Reino con la espada de la justicia, é arranque los tortizeros, echándolos de la tierra, porque non fagan daño en ella: y para esto cumplir, debe haber altos oficiales, que sepan conocer el derecho é juzgarlo. Otrosí debe tener la caballería

su juicio sobre muchas, y en todo mereció aceptación. Publicó el Espejo moral, escribió bastante sobre las ortografías castellana y latina, seis libros de cartas latinas que dedicó al Eminentísimo Cardenal Fleuri, una obrita en obsequio de la Concepción Purísima de la Madre de Dios, el Orador cristiano, la vida del autor de los Diálogos de armas y linages de España, el Juicio de la novela de Justina Diez, la vida de Cervantes Saavedra, los Ensayos oratorios, Oración sobre la elocuencia española, las Censuras de las historias sobre señalar la conformidad ó desconformidad de las instituciones de Justiniano con las leyes de Castilla, sobre filosofía moral, y á mas, se le ocupó en la censura de la República literaria de Saavedra, de la historia de la guerra de Granada, de la traducción de las declamaciones geniales de Loredano, de la obra titulada el Mundo engañado por los falsos médicos, de la Filosofía racional, natural, metafísica y moral de Berni, de la Proporción de monedas, pesos y medidas con principios prácticos de aritmética, de las obras, Costumbres, prácticas de los Israelitas, el Abogado instruido en la práctica civil de España, de la lección cristiana de Arias Montano, de las obras cronológicas del marqués de Mondejar, de las advertencias á la historia del P. Mariana, de las tituladas, Biblioteca Valentina, Escritores del reino de Valencia; Apuntamientos á las siete Partidas, y otras varias que omito: al mismo tiempo que llevó correspondencia con hombres muy sabios que le estimaban sobremanera, sirvió su cátedra del código Justiniano en Valencia; y en fin, fué bibliotecario del rey Felipe V. Así ha habido otros muchos juristas, á quienes no sería avanzado llamar omniscios, pues conforme al Diccionario, cuando esta voz se aplica á los hombres, quiere decir que saben mucho; y cuando se refiere á Dios, que lo sabe todo.

<sup>3</sup> L. fin. C. ofic. div. Jud. etc. I. I. C. de offic. civ. *Honorati id est, advocati.*

<sup>4</sup> *Laudabile* C. de Advocat. divers. Judicium. Cap. Quia Episcopus, 5. q. 3. ibi. *Laudabilis.*

<sup>5</sup> Nec enim solum imperio nostro militare credimus illos, qui gladiis, clypeis, thoracibusque nituntur, militant namque causarum patroni, qui gloriosae vocis confisi munimine, laborantium spem, vitam posterosque defendunt.

presta, é los otros homes de armas para guardar el Reino, que non reciba daño". "E aun debe honrar é amar á los maestros de los grandes sabedores, ca por ellos se facen muchos homes buenos, é por cuyo consejo se mantienen, é se enderezan muchas vegadas los Reinos, é los grandes Señores: ca así como dijeron los sabios antiguos la sabiduria de los derechos es otra manera de caballería con que se quebrantan los atrevimientos é se enderezan etc." Y en otros lugares del mismo código veremos que "De los homes sabios, los otros homes, é las tierras, é los Reinos se aprovechan é se guardan, é se guian por el consejo de ellos, y que léjos de ser perniciosa la ciencia legal á los pueblos, la ley que habla de los singulares privilegios y honras que deben tener los maestros de leyes, dice: "La ciencia legal es como fuente de justicia, é aprovechase de ella el mundo; é por ende los emperadores que hicieron las leyes otorgaron privilegios á los maestros etc."

Inestimable bien sería que la ciencia de las leyes no lo fuese y muy difícil, sino que siendo nuestro código corto y claro estuviese al alcance de todo el pueblo; pero faltando como falta esa ventaja que solo se desea,<sup>6</sup> y sobre cuya necesidad escribió en 1765 D. Juan Francisco Castro en sus *Discursos críticos sobre las leyes y su intérpretes*,\* y siendo como es la realidad que nuestros códigos son muchos, muy voluminosos, y que es bastante complicada la jurisprudencia que se refiere á leyes y costumbres tan diversas cuanto lo son las antiquísimas de una monarquía absoluta, las de tiempos de la moderada y las que en mas de doce años han expedido los legisladores mejicanos, es necesario é indispensable que se dediquen formalmente varios ciudadanos á la carrera legal, que si siempre es dilatada y penosa, lo es mas cuando se carece de código que contenga puramente nuestra legislación sin mezcla de lo anti-cuado y derogado, y sin la necesidad de ocurrir á tantos como son los Fueros Juzgo y Real, las llamadas Leyes de Estilo, las siete Partidas, los Ordenamientos Real y de Alcalá, las Recopilaciones Nueva ó Novísima y de Indias, Ordenanzas de intendentes, Autos acordados, resoluciones no recopiladas, De-

<sup>6</sup> Y se ha deseado en otros países. Con las mismas quejas de Voltaire sobre este particular, vindicándose la legislación mosaica, se le contestó así en boca de unos judios: "En primer lugar tenemos un código: lo hemos tenido hace más de tres mil años, y vos habeis dicho cien veces que vuestros pueblos cultos no lo tienen, sino que este es un beneficio que aun todavía esperan de sus soberanos. Nuestro código es corto y claro; lo podían leer nuestros reyes y entenderlo el pueblo. Pero vuestros cuerpos de derecho no hacen más que repetir lo que habeis dicho, no son después de tantos años de trabajar en ellos mas que indigestas compilaciones, cúmulos confusos de leyes extrangeras y costumbres bárbaras, laberintos tenebrosos en que se pierden vuestros magistrados, y en donde los mas sabios jurisconsultos apenas pueden entenderse.—Entre nosotros una misma legislación, un mismo derecho gobernaba todas nuestras tribus; y así la de Judá no lo tenía diferente de la de Efraín, ni Manases de la de Benjamín. Mas entre vosotros, cada ciudad, cada villa tiene el suyo; y lo que es justo en una población, es injusto á dos leguas de ella, y se muda de leyes cambiando caballos de posta.—Nuestras leyes eran uniformes é invariables; las vuestras no lo son, sino que se mudan como los vestidos y los peinados, y no teneis leyes constantes ni aun para lo criminal."

\* Primera edición en Madrid, por Joaquín Ibarra 1765-1770, 3 vols., la segunda en Madrid, por E. Aguado, 1829, 2 vols.

cretos de las cortes de España y los de los congresos mejicanos. Apenas basta la mitad de la vida y aplicación no común y continua para formar en nuestros derechos profesores acreditados, de los que la mayor parte ejercen en los negocios particulares, y queda corto número de los que haciéndose sobresalientes están consagrados á los negocios generales de la República; porque, como dice un escritor, entre muchos letrados brillan los excelentes como el precioso diamante entre las opacas limaduras del acero.

Ahora que parece crecido el número de los que se dedican á la carrera, habrá en la capital de sesenta á setenta pasantes juristas, comprendiendo los de primero, segundo y tercer año: cuando se disminuya su número, y supuesto que no todos se llegan á habilitar, y que muchos solamente lo hacen para obtener un título honorífico, ¿de dónde se tomarán hombres capaces de cubrir los destinos al ménos en que se desempeñan las augustas funciones de juzgar? O ¿se quiere que siendo estas tan delicadas y versándose acerca de las fortunas, del bien inestimable del honor y de la vida, se encomienden á hombres ignorantes del derecho á que deben arreglarse? Todo lo contrario: máxima general es que el gran cargo de administrar justicia, no debe jamás encomendarse sino á hombres de distinguidas circunstancias, de maduro juicio, razón sana y expedito uso de sentidos, adornados de ciencia, respetables por su virtud, decoro y circunspección, dedicados al estudio y amaestrados por la experiencia, ejercitados en el derecho, no degradados por los vicios, precavidos de los influjos del poder, del interés y del temor, sujetos á reglas fijas y constantes, y reprimidos los abusos de su autoridad con responsabilidad la mas estrecha. Y ¿cómo podrá haber estas circunstancias, ó qué valdrán algunas en aquel que ignora las leyes? No nos cansemos, así como no se pueden las repúblicas fundar ni conservar sin leyes, segun decia Demóstenes (ad Aristoginem): así no pueden tampoco gobernarse sin los que dan vida á esas leyes reclamándolas, recordándolas y aplicándolas porque las saben. *¿Quae enim legum erit utilitas, si in litteris duntaxat consistant?* pregunta Justiniano.

¿Cuántos son, y que tales los establecimientos donde en Méjico se estudia Medicina, de manera que puedan disminuirse? ¿Faltan ocupaciones á los médicos en su facultad, cuando prosperan sus fortunas, viven con decencia y aun vienen á ejercerla los de otros países? Serán cuarenta y cinco los cursantes de teórica del Derecho en la capital donde se forman los mas. Y ¿son muchos los que se dedican á esa carrera? ¿No hemos visto que algun Estado cuando ha querido organizar su administración de justicia, ha tenido que enamorar letrados nuevos de la capital, y que no siempre ha logrado los necesarios aun publicando dos ocasiones las vacantes? He oido decir que en Paris no bajan de dos mil estudiantes del Derecho, y en proporción los de Medicina, ¡y son muchos en la capital de la República cincuenta! ¿No será bueno que se ejerza la abogacía al ménos dos años, ántes que ser juez, y que no haya necesidad de que lo sea quien está acabado de habilitarse de abogado, para que no tengan lugar quejas como las de Voltaire, á que contestan las Cartas de unos judíos? "Nuestros jueces eran los ancianos de nuestras ciudades, ... y vos nos enseñáis que los vuestros luego que salen de las escuelas, toman asiento

en el santuario de la justicia, y deciden en él del honor y la vida de los ciudadanos."

Lo común de los nuestros ignora aun los bandos de policía: varios de los alcaldes constitucionales, cuya esfera de atribuciones es tan reducida, cometen en ella enormes despilfarros; no distinguen en los primeros días ni el caso de juicio verbal del de conciliación, y muchos acaban su tiempo sin formarse concepto de sus facultades: la pequeña constitución federal no ocupó la atención de todas las clases, ni le consagraron bastantes horas de lectura, y en fin, sea la causa porque se fuere, no puede llegar la ilustración al caso de ser todos juristas, ó de no ser necesario que muchos lo sean; y aun siendo muchos, como se dice, seguramente no todos llegarán á ser profundos y completos, ni tenemos seguridad de que los que saquen menos fruto, sean precisamente aspirantes, y los mas adelantados dejen de serlo.

Muchos que cuando cursan el Derecho ó alguna otra facultad, no dan esperanza ó prometen poco fruto, se forman con el tiempo hombres muy útiles; y por el contrario, de otros de quienes se esperaba que lo fuesen, no se han aplicado á sus intereses ó por otras causas; pero unos y otros (aunque no sin excepciones) saben conservar y quedan acostumbrados á la moralidad y porte decoroso en que se educaron, y al orden y justicia que tiene por objeto las leyes que manejaron. Recordemos lo que se dice en dos lugares del Diario del Gobierno, publicado en 4 del presente octubre, y que contiene la discusión sobre instrucción pública de Francia: allí se lee lo siguiente: "Los que turban las calles de nuestras ciudades, no han ido á tomar lecciones á las asambleas del foro romano, ni á amaestrarse en las arengas de los tribunos que le son ininteligibles. *Los buenos estudios bien léjos de exaltar los ánimos de la juventud, la preservan de ilusiones*, constituyendo, por decirlo así, el contrapeso al atolondramiento de aquella edad."

Es contra justicia, dije, cuando se habla de las revoluciones y del aspirantismo y empleomanía en nuestra República, dirigirse particularizando á la clase de los que se dedican á las carreras científicas, Abogacía y Medicina, *con abandono del comercio, las artes y agricultura*, cuando en verdad hemos visto que de todas las clases aun del comercio, artes y agricultura, que cuando se habla del aspirantismo se contraponen á la Abogacía, de todos ha habido aspirantes é inquietos muy temibles, principalmente de entre los comerciantes y artesanos. No tienen número los que en los Estados y la capital, con abandono de sus tiendas y talleres se hicieron de los puestos de representación pública, y del mando aunque fuese de una escuadra, y ellos y los de otras clases formaban en los congresos una mayoría muy considerable respecto de los letrados. No sólo á estos faltan trabajos en su profesión, también faltan al comerciante lucro y al artesano obras; y así para que no haya revolucionarios, es necesario procurar que se dediquen pocos á las artes y al comercio, segun los señores redactores del Diario. ¿Se deberán acaso disminuir los estudios militares porque muchos que los han cursado con poco fruto ó que han querido medrar mucho, han sido tremendos aspirantes y revolucionarios? Observemos de paso que para hallarse alguno en el caso de mezclarse en las revoluciones

por falta de trabajo, no necesita el molesto rodeo de dedicarse primero á la abogacía, sino que es mas fácil no dedicarse á nada, ó es igual dedicarse á otra ocupación. A mas muchos han sido aspirantes y fautores de las revoluciones sobrándoles patrimonio ó trabajos en su oficio, y otros aun faltándoles no han hecho otro tanto.

Vuélvase a los letrados la vista; y léjos de hallárseles aspirantes y sediciosos, se verá que, con cortas excepciones, han luchado por el orden y padecido por él,<sup>7</sup> piensan con juicio, son gefes de familias muy honradas y virtuosas, y han ocupado los destinos á que los ha llevado su saber<sup>8</sup> ú otros méritos que no han sido la revolucion. En su generalidad no han sido letrados los gobernadores de los Estados; si dos lo han sido del Distrito, diez han pertenecido á otra clase: en los ministerios lo habrán sido una mitad, aunque parece deforme que quien ignora el derecho, pueda servir el de justicia y negocios eclesiásticos: en los congresos no parece han formado mayoría, aunque no sería extraño que cuando se trata de legislar, se tomara un regular número de los que por su profesion entienden mas de leyes y derechos. No se haga mérito de los juzgados ó tribunales, porque sobre no poderse servir sino por letrados, se agrega el que su trabajo es de la profesion, y no de los de aspirantismo y codicia pública. ¡Pobres jueces! Si las leyes se cumplen, su cargo les constituye esclavos del trabajo, les priva de estrechas amistades, de las diversiones, de la libertad, de los obsequios aun inocentes: les proporciona odiosidades, les prohíbe toda clase de lucro comercial, les ocupa el dia, la tarde y aun la noche, con tantos fiscales de sus operaciones, cuantos son los superiores, tantos acusadores cuantos litigantes, tantas tribulaciones cuantos negocios graves y difíciles, que han de vivir en alarma contra sus auxiliares, han de cansar sus potencias en el estudio, han de perder su vista en la de los procesos, han de horrorizar su alma con el triste espectáculo de asquerosos cadáveres, heridos sangrientos, criminales depravados, viudas y huérfanos consumidos de miseria: han de sentir que se les estremece el corazón al firmar la sentencia de muerte echándose encima las execraciones de los allegados del reo: han de agobiarse agitados por las horas que se les marca para tomar declaración, ó examinar detenidos: no han de tener mas paseo que el tribunal, mas conversación que la solicitud, el proveido, la queja, el reclamo de la parte, la relación del litigante, su importunación, el aviso del procurador, la busca del escribano... Y ¿estos hombres infelices son aspirantes? Los letrados que volaron á las filas de los que proclamaron nuestra emancipación, que no fueron pocos en la primera época, cuando no había mucho

<sup>7</sup> Muchos perdieron por él sus acreditados estudios y aun su patria, á la que no han vuelto todos.

<sup>8</sup> *Ad sapientes enim proprie pertinent gubernatio*, dice S. Gerónimo. Y Cicerón refiere lo mismo del concepto de Platón: *Platotum denique fore beatas respublicas putabit, si aut docti, aut sapientes homines eas regere coepissent, aut qui regerent, omne suum studium in doctrina ac sapientia collocarent*. Los ignorantes son como niños, y los niños no pueden gobernar á las sociedades: *Omnes idiotae et doctrinarum expertes, quodammodo pueri apellandi sunt*.

que medrar, y á quienes no faltaban trabajos de su profesion en que habian hecho brillante carrera y algunos no carecian de regular patrimonio:\* esos letrados patriotas, repito, dieron las mejores pruebas de amar el orden, procurándolo en la desenfrenada multitud, y queriendo dar á los impulsos regularidad y sistema.

Mas oigamos á un profundo escritor de política, cuya sana crítica no necesita apoyo, y dice así: "*Si España ha estado mas quieta cuando ha sido gobernada por letrados*. Finalmente, ¿para qué hemos menester ejemplos extraños para sublimar el sacro tesoro de las letras, y la importancia de la ciencia legal para los gobiernos políticos, pues, como dijo, y con razón, el obispo Simancas, *nunca España tuvo paz*, ni á las leyes y gobernadores fué tan obediente, ni de las bárbaras costumbres estuvo tan expurgada, como después que ha sido gobernada por concejos y hombres de letras. Y en esta conformidad otros sabios y doctores varones de estos reinos lo fundaron y afirmaron así en sus libros que dejaron escritos; es á saber, Bonifacio y el Dr. Palacios Rubios, y el obispo Redin, que fueron del Consejo supremo, y Hernán Vázquez de Menchaca, y el Dr. Juan de Orosco, y el Dr. Heredia, y el licenciado Juan García de otros consejos y Chancillerías reales, y otros muy graves autores naturales y extranjeros"...

El mismo autor en lugar muy diverso resolviendo la duda de si *es bueno que los letrados gobiernen las tierras pacíficas?* conceptúa mas suave, blando y moderado el gobierno de estos que el de los militares, y quiere que *como la república romana encargaba á los mozos traviesos los cargos contra las gentes indómitas para las amenazar y castigar*, así España debia *encargar á hombres recios\*\* la gobernación de los pueblos sediciosos para sosegarlos*; y por el contrario, *para la gobernación de los pueblos pacíficos se deberían elegir y buscar letrados de blandura*, aunque de constancia y firmeza, como añade después. Conque así los letrados léjos de perturbar el orden, saben mantenerlo sin opresión innecesaria.

\* Recordamos entre los abogados insurgentes a Ignacio Aldama (?-1811), José Ma. Chico (1786-1811), Antonio Ferrer (?-1811), Remigio Yarza (1775-1819), Ignacio López Matoso (1770-18), Manuel José Garcés (1770-1824), Miguel Domínguez (1756-1830), Juan N. Rosains (1782-1830), Ignacio López Rayón (1773-1832), Ignacio Alas (?-1843), José Sotero de Castañeda (1780-1844), Carlos Ma. de Bustamante (1774-1848).

Dice Alejandro Villaseñor y Villaseñor que: "Pasados los primeros días de la revolución, en que los militares abundaban, quedaron al frente de ella labradores, abogados y sacerdotes, éstos en inmensa mayoría, y los segundos en una cantidad bastante apreciable y muy cercana a la de los últimos" (*Vid. Biografías de los Héroes y Caudillos de la Independencia*, México, Jus, 1962, t. II, p. 251).

Don Lorenzo de Zavala pudo percibir claramente el especial impacto que las nuevas corrientes ideológicas hicieron, antes de la revolución de independencia, en la mente de los "trescientos abogados interesados en manifestar erudición y patriotismo ante sus conciudadanos". "Venegas se encontró rodeado de estos nuevos combatientes más difíciles de derrotar que los insurgentes armados..." (*Vid. Lorenzo de Zavala, Umbral de la Independencia*, México, Empresas Editoriales, 1949, p. 67). Muy interesante resultaría profundizar en el estudio acerca del papel que desempeñaron los abogados mexicanos en la insurgencia.

\*\* Ricos en el original.

En el Ensayo sobre la Biblioteca española,\* elogiándose los escritos y las operaciones de D. José Moñino, conde de Floridablanca, se dice lo siguiente muy notable: "Registrando y reflexionando atentamente los monumentos de nuestra historia, y de nuestra legislación, se verá que esta fué mejorándose notablemente y aumentándose la prosperidad de la nación, á proporcionarse la confianza que nuestros reyes depositaron en *los literatos, particularmente en los jurisconsultos*. Se verá á estos desempeñar con el mayor acierto las embajadas y negociaciones mas difíciles del estado: sostener el decoro de la corona contra los esfuerzos de las potencias extranjeras, asegurarla contra los insultos de vasallos poderosos, *sufocar las semillas de la división y discordia*, influir en la reforma de costumbres bárbaras, é introducir otras mas humanas y convenientes á la pública felicidad.\*\*

No es pues extraño que reciente una conquista y cuando el dominio no podía llevarse adelante sino con el desórden, y consumando iniquidades atroces contra los subyugados, solicitasen Hernan Cortes por medio de Avila y Quiñones que no viniesen letrados á Méjico, y Pánfilo de Narvaez que no pasasen á la isla de Cuba. Los crueles no quieren que presencien sus ferocidades quienes puedan reclamarlas en el modo y órden que no admitan descargo; pero para juzgar del fundamento de la pretensión,<sup>9</sup> basta responder que á pesar de ella hubo letrados en las Américas, y con considerable parte en su gobierno y administración de justicia. El simple pedir no prueba justificación ni fundamento en lo que se pide, y menos si el resultado es en contra. Hubo, y muchos letrados, y no por eso faltó la paz ni el órden.

La perversa filosofía y no el estudio del derecho, desmoralizan y forman sediciosos. El estudio profundo de este se ha acompañado con la virtud mas pura, contra el concepto de algunos temerarios vulgares que la creen incompatible con aquel, y á quienes recordamos que veintiún pontífices sumos esclarecidos juristas, numeran por sus nombres Pancirolo y el Dr. Figueroa, quien despues de mencionarlos, agrega á S. Dámaso, insigne letrado. Otros tantos cardenales, agregándose el de Luca, que ejercio la abogacia en Roma, y sus obras ilustraron la jurisprudencia. S. Filogonio, electo obispo de Antioquia por inspiración divina, fué abogado: lo fué segun el Martirologio romano, S. Aper, arzobispo Tullense: S. Atanasio fué tan consumado en Teología como en jurisprudencia. S. Ambrosio, Dr. Arzobispo de Milan, fué abogado en aquella audiencia Pretoriana, y Asesor del prefecto, como refieren varios: *Professus in auditorio praetoris praefecturae, ita splendide causas orabat, ut elegire ur etc...* El Dr. S. Gerónimo, es sabido y de sí mismo refieer haber

\* De D. Juan Sempere y Guarinos (1784-1830), autor también de la *Historia de los Vinculos y Mayorazgos* y de una *Historia del Derecho Español*. El *Ensayo de una Biblioteca Española de los mejores escritores del Reynado de Carlos III*, apareció entre 1785 y 1789, en 4 volúmenes, 6 tomos, en Madrid. Hay una edición facsimilar de 6 tomos en 3 volúmenes, Madrid, Gredos, 1969.

\*\* *Ensayos*, t. iv, vol. 2, p. 76 (1969).

<sup>9</sup> Un escritor cree que la causa de esta solicitud fué el desarreglo por no necesitarse en España en el siglo quince pruebas de estudio é instrucción para ser abogado, y que no se sujetaron al exámen de suficiencia hasta marzo de 1495 en la chancillería de Valladolid.

ejercido la abogacia: *Aliquoties cum adolescentulus Romae controversias declamarem... currebam ad tribunal judicum etc.* S. Teófilo, martirizado en Capadocia, S. Ibo y S. Crisóstomo, fueron de la misma profesión y seguramente el nombre *abogado* no ha importado esa ignominia y perversidad, cuando el Testamento Nuevo se aplica al justo Jesús, al Hijo del Eterno: *Advocatum habemus apud Patrem, Jesumchristum justum*.

Es verdad que ha habido y tal vez habrá varios letrados declarados enemigos de la justicia, protectores de la iniquidad y trapaza, refugio de los perversos, hábiles en solo el arte de paralizar y obscurecer la justicia, de funestas luces para la sociedad, desnudos de pundonor, aspirantes, revolucionarios, ignorantes, viciosos, prostituidos, y que causan rubor y repetidos bochornos á la generalidad honrada de su profesión; pero la perversidad de algunos no basta para el general descredito de todos y de la carrera; pues como dice un autor sobre este particular, no dejó de ser sagrado el ministerio apostólico porque hubiese un Júdas, ni el profético porque algunos perversos lo adulterasen, ni deja de ser eminente el sacerdotal porque algunos sean indignos, ni pierde su perfección el de religiosidad porque otros se hayan pervertido siendo religiosos, ni su dignidad las sillas de los soberanos porque algunos se han corrompido, ni ménos deja de ser santa y divina la Religión verdadera, porque no pocos cristianos obran aun peor que los infieles. Se dice en el escrito que cité sobre instrucción pública de Francia, y es menester repetirlo, que "de todo se abusa, y por lo mismo también de los buenos estudios. Que hay literatos muy depravados, poetas sediciosos y humanistas poco humanos". Pero no es malo todo aquello de que puede abusarse.

Los abusos se precaven, y los de la Abogacia estan muy precavidos con multitud de leyes aun repetidas.<sup>10</sup> \* Ellas han determinado la pena del que defiende temerariamente contra justicia, del que se vale de falsedad, del que aconseja mal, del que abandona por capricho la defensa, del que descubre á su parte con la contraria, del que faltase á la moderación y respeto ante los jueces, del que perjudica á su cliente por ignorancia, del que se vale de maliciosas dilaciones, del que para lucrar repite lo alegado, del que excede en el cobro de sus derechos de los legitimos de su arancel, ó celebra acerca de ellos pactos reprobados, del que... Pero ¿para que cansarnos? los perversos son indignos de llamarse abogados. El que lo es verdaderamente, jamas falta al honor, y se grangea la estimación y el respeto de los buenos, porque como escribio de esta profesión un desconocido: "Descubrir los sutiles artificios de la iniquidad, sostener al pobre y desvalido contra los atentados del rico y poderoso, cumplir el sagrado precepto intimado por el Supremo

<sup>10</sup> Si ellas no se observan, la culpa está en quien no las hace observar. Y entonces digamos lo que es cierto, á saber, que la causa que fomenta el aspirantismo (que siempre se explica por algunos medios reprobados), y la causa de los otros males es la inobservancia de las leyes. Si subsisten perversos abogados la culpa será de quien mantenga en sus puestos á los que debiendo castigarlos y reprimirlos, no lo hagan así.

\* Cita a continuación el contenido de las Leyes III, IV, VIII, XI, XII, XVIII, XIX, XXII y XXVII, del título 22, libro V, de la *Novísima Recopilación de las Leyes de España Mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, Madrid, 1805.

Legislador de conseguir *justamente la justicia*,<sup>11</sup> es decir, por los medios y sendas que señalan las leyes, es glorioso destino acreedor al reconocimiento, la estimación y el aprecio." A la ciencia que en él se ejercita debe esa gloria, y nunca se obscurecerán sus excelencias que con extensión alaba el autor de la idea del Perfecto Abogado, y que un sublime orador compendia en estos términos, que forman su mejor apología: "*Qua scientia nihil haberi praestantius, nihil inveniri ad moderum scopulum vehementius, ad statum Reipublicae conservandum securius: intemperantem reprimit, frugi et probum virum tuetur, obviam it sceleratis, virtutem amantibus favet, ejicit é Republica tiranos, retinet Patriae Patres, nihil formidat potentes, imbeciles patrocinatur, tollit de medio seditiosos, cives omnes conjungit mirifica voluntatum consensione.*"

El comun tema con que se vulnera la profesión y que las malicias ó las preocupaciones hacen valer mucho, consiste en el cobro de sus derechos, que se creen *muy fácil, excesivo é injusto lucro*. Se cree así, porque no se reflexiona, ó porque la malicia no quiere manifestar lo que percibió bien. No gana al día lo mismo un albañil que un arquitecto. En el valor de los fines se debe incluir el costo de los medios, y á la Abogacía se llega por medio de educación que supone muy difícil, dilatada y costosa de dos capitales, uno inestimable y otro que consiste en los mayores ó menores gastos. A este costo *de haber estudiado* agréguese el de la aplicación de esos estudios, es decir, *el trabajo presente* con los gastos de papel sellado y escribientes en tal ó tal negocio, cuya consulta se hace al abogado con instrucciones confusas que tiene que analizar, que se impone de unos sucios y abultados autos, tal vez en letra del pasado siglo ó mas lejana fecha, y cuya materia no es divertida como una novela, que fatiga su inteligencia procurándose formar ideas muy exactas de las personas que en ellos intervinieron y sus diversos derechos: que si el punto es complicado, lee algunas hojas, no de libritos en octavo y tafilete, sino de á folio tal vez en pergamino, y que se pone á dictar en borrador y despues á corregir en limpios seis ó ocho pliegos, por los que se grangea la enemistad de la familia contraria, se le ataca por ella y tiene responsabilidades en ambos fueros. Pide sesenta pesos al entregar el escrito, y he aquí que quien le ocupo en él, despedaza su reputación quejándose con sus amigos y diciéndoles: *¡Sesenta pesos me arrancó el licenciado Fulano por seis pliegos! ¡Qué iniquidad, qué injusticia de ese hombre!*

Yo pregunto á esos ingratos, si aunque no fuese sino por la obligación antidoral de hacer bien á quien nos lo hace, ¿no deberían indemnizar de esos trabajos? Cinco pesos señala comunmente el arancel por escritos de un pliego á un abogado: y yo pregunto ¿si por ménos (y sin responsabilidad de fuero externo) nos escribiera otro tanto un médico sobre la curación de un enfermedad que le proponemos; ó un matemático sobre la resolución de un problema que le encargamos, ó un teólogo ó moralista, ó un orador ó poeta en lo que les podemos ocupar respectivamente? Cuatro ó cinco pesos cobran

<sup>11</sup> *Juste quod justum est persequeris.*

por las conciliaciones, (que aunque á ellas se han dedicado hombres ignorantísimos, son en verdad muy delicadas é interesantes, como que son de la mayor importancia las buenas transacciones y luce en ellas la habilidad del abogado): este tiene para concurrir á ellas, que imponerse del caso sin preocupación, que dejar otros trabajos, estarse toda una tarde con el enfado de aguardar tal vez en pié en un corredor ó en una pieza de un alcalde, en medio del laberinto de la concurrencia y humareda de los cigarros; y por último, atiende al asiento de la acta que es constancia delicadísima y tiene fuerza ejecutiva á la letra. Pregunto de nuevo, ¿por ménos de cinco pesos ocuparemos toda una tarde fuera de su casa á un médico, matemático, teólogo etc.? Agréguese á esto la obligación del Abogado de defender sin derechos á los pobres,\* y ¿lucra fácil, injusta y excesivamente? Siempre cree el labrador que el comerciante gana con facilidad y mucho, y este cree otro tanto del artesano, y el artesano del médico, y todos del Abogado que los sirve á todos, y no dicen que les gana sino que les roba. ¿Para que lo ocuparán?

Supuestas estas verdades, juzgue cada uno del fundamento y justicia con que se deprime á los que se dedican á las referidas carreras científicas, y concluyamos con que los actuales abogados aman mucho su reputación y buen nombre, cuidan el decoro y dignidad de su profesión, no dejan que se tilde impunemente, nunca llevados del vil interes de lucrar mas, siendo ellos ménos han de decir como algun miserable codicioso:

Felix ars juris: felix hac arte peritus  
Si foret huic arti dedita turba minor.  
Nostra foret sors grata magis; nec dicere multi  
Auderent: nocuum nos genus esse sibi

\* Ley XII, Título 22, libro V, *Novísima Recopilación*.